

Secretaría de Comercio Interior**LEALTAD COMERCIAL****Resolución 39/2011**

Modifícase la Resolución N° 453/10, por la cual se establecieron mecanismos de control tendientes a eliminar los peligros derivados del uso de tintas con altos contenidos de plomo, en productos gráficos.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el expediente N° S01:0217578/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 453 de fecha 26 de noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, se establecieron los mecanismos de control tendientes a eliminar los peligros derivados del uso de tintas con altos contenidos de plomo y se estableció que los productos gráficos que se comercialicen en el territorio nacional deberán acreditar que no exceden los límites establecidos para la migración de todos los metales pesados.

Que en el artículo 1° de la mencionada resolución, se incurrió un error al mencionar la norma técnica.

Que resulta necesario rectificar el error mencionado.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta pertinente sustituir el artículo 1° de la Resolución SCI N° 453/2010.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11 y 12 incs. a) y b) de la Ley N° 22.802 y el Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 453 de fecha 26 de noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR por el siguiente:

"ARTICULO 1° - Artículo 1° - Los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores y comercializadores de tintas, lacas y barnices empleados en la industria gráfica, deberán hacer certificar para los productos mencionados, la condición de poseer un contenido de plomo inferior a 0.06 gramos por cien gramos (0.06%) de masa no volátil, aplicando la norma ASTM D 3335-85a."

Art. 2° — Regístrese, publíquese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.